REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2017-00021-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS
DEMANDADO:	HERNAN MENESES COLONIA
ASUNTO	DESISTIMIENTO TACITO

Este Despacho mediante auto del 06 de julio, notificado por estado electrónico el 13 de julio de 2020, se pronunció sobre la renuncia del abogado JONATHAN ROA PATIÑO, apoderado de la Cooperativa Multiactiva Coopeventas, aceptando la misma y ordenó requerir a la parte demandante, para que, en el término de 30 días a la notificación de dicha providencia, procediera a constituir apoderado judicial.

A la revisión del proceso se observa que además de haberse notificado por estado la decisión en comento, se libró oficio a la Cooperativa Multiactiva Coopeventas, notificándole la renuncia del apoderado y el requerimiento para que nombrara nuevo apoderado, sin embargo, la parte ejecutante guardó silencio, haciendo caso omiso al requerimiento, por consiguiente, no se dio cumplimiento, lo cual requiere ser una actuación a instancia de parte que se requiere para continuar con el presente asunto. Así las cosas, conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se decretará el desistimiento tácito en el presente proceso.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haber lugar a ello.

TERCERO: CANCELAR la presente radicación y procédase al archivo definitivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **003** de hoy 28

DE ENERO DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA